República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCO FINANDINA SA
Demandado	CLAUDIA PATRICIA RUA ZAPATA
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00770-**00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 26 de noviembre de 2020, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada, sin embargo, dentro del término concedido, la parte actora no ha cumplido con los requisitos exigidos, por lo que en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, deberá ser rechazada.

De otro lado, se incorpora solicitud de retiro de demanda, allegado por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, no se accede a lo solicitado ya que, la presente demanda fue radicada de manera digital.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la solicitud de aprehensión y entrega instaurada por **BANCO FINANDINA SA** y en contra de **CLAUDIA PATRICIA RUA ZAPATA**, por no subsanar los requisitos exigidos mediante auto del 26 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, toda vez que los documentos fueron radicados de forma digital.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01c1f4e9d207668282135797548a97bc04ec90c67cf12220e35ae444900355fb
Documento generado en 10/12/2020 05:57:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica